

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 14 de octubre de 2004, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se fija el importe unitario del pago adicional a los productores del sector lácteo para el año 2004.*

El Reglamento (CE) núm. 1782/2003 del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores, dispone en su artículo 96, que los Estados Miembros efectuarán cada año pagos adicionales a los agricultores del sector lácteo de su territorio.

El Real Decreto 543/2004, de 13 de abril, por el que se regulan determinadas ayudas directas comunitarias al sector lácteo para los años 2004, 2005 y 2006, recoge en su artículo 6 los principios generales de concesión de los pagos adicionales.

Por su parte, el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 5 de mayo de 2004, por la que se establecen normas para la aplicación de los regímenes de ayudas directas, prima láctea y pagos adicionales, 2004, 2005 y 2006, fija para Andalucía que los pagos adicionales establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 543/2004, se distribuirán de manera proporcional a la prima láctea.

Teniendo en cuenta el importe del pago adicional asignado a la Comunidad Autónoma de Andalucía de 1.589.164 euros, el importe máximo por explotación y año, recogido en el punto 3 del artículo 6 del Real Decreto 543/2004, y las garantías para cubrir el total de la cuota láctea disponible de los solicitantes que han resultado primables una vez aplicados los controles administrativos y sobre el terreno establecidos para los agricultores del sector lácteo, procede fijar el importe unitario del pago adicional por cuota disponible, año y explotación.

En virtud de lo anterior, en uso de las competencias conferidas por el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

#### RESUELVO

Primero. Importe unitario.

Se fija en 4,50 euros por tonelada de cuota disponible, el importe unitario del pago adicional a los agricultores del sector lácteo de Andalucía que hayan alcanzado la condición de primables a efectos de la ayuda prevista para el año 2004, hasta un máximo de 3.000 euros por explotación.

Segundo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de octubre de 2004.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

### CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 2 de noviembre de 2004, por la que se convoca el Premio de Investigación en Salud de Andalucía 2004.*

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el artículo 106, preceptúa que las actividades de inves-

tigación habrán de ser fomentadas en todo el sistema sanitario como elemento fundamental para el progreso del mismo, con lo que se da cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Española en su artículo 149.1.15.

Uno de los principios en materia de investigación en salud, incluidos en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, es establecer las medidas para que la investigación científica y la innovación contribuyan a mejorar de manera significativa y sostenible las intervenciones y procedimientos preventivos, diagnósticos, terapéuticos y rehabilitadores.

En el ámbito autonómico, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía regula en su Título VIII la docencia e investigación sanitarias, señalando que las Administraciones Públicas de Andalucía deberán fomentar dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso, atribuyendo a la Consejería de Salud en su artículo 79.1.c) el fomento de la investigación de los problemas y necesidades de salud de la población de Andalucía.

El Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, establece en su artículo 6.1.h) como funciones de la Secretaría General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud el impulso, desarrollo y coordinación de la política de investigación.

En virtud de lo establecido en la normativa citada, el Plan Marco de la Consejería de Salud en materia de Calidad y Modernización viene desarrollando dentro del Programa de Investigación para la Mejora de la Salud de los ciudadanos de Andalucía, distintas actuaciones encaminadas al fomento y desarrollo de la investigación, convocando anualmente el premio de investigación para los profesionales del sistema sanitario público.

Con fecha 31 de julio de 2001 se dictó la Orden de la Consejería de Salud por la que se crea el Premio de Investigación en Salud en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 35 y 39.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y a propuesta de la Secretaría General de Calidad y Modernización,

#### DISPONGO

Artículo único. Se convoca el Premio de Investigación en Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2004, que se regirá por las bases que figuran en el Anexo de esta Orden.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Secretaría General de Calidad y Modernización para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de noviembre de 2004

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud